

GESTIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS A CORTO PLAZO

1. FINALIDAD

Esta Instrucción establece el alcance, las condiciones, las responsabilidades y el procedimiento relativo a la Gestión de Recursos Financieros a corto plazo de Entidades Financieras.

2. CONCEPTOS

2.1. Fondos de Financiamiento: Es la captación de recursos financieros a corto plazo, obteniendo la mejor financiación de las Entidades Financieras.

2.2. Corto Plazo: Es el periodo de tiempo convencional comprendido hasta un año calendario.

2.3. Flujo de Caja: Se refiere a la descripción y proyección de la situación financiera de la Institución en el corto plazo, con el objeto de realizar proyecciones de ingresos y gastos a fin de honrar los compromisos asumidos por la misma. Es un indicador que da a conocer el flujo de fondos (ingresos menos gastos) aportado por las operaciones durante un periodo determinado, así como la capacidad de la Institución para hacer frente a sus compromisos financieros.

2.4. Estados Contables: Se refiere a la descripción de las cuentas patrimoniales y las cuentas de estado de resultado de la Institución, en la cual intervienen variables e indicadores que permiten presentar en forma estática la situación financiera y patrimonial de la Institución en un momento determinado.

2.5. Captación de Recursos Financieros: Es la obtención de recursos financieros por parte de la Institución, para, posteriormente, destinar dichos fondos a un objetivo ajeno al lucro empresarial.

3. ALCANCE

Esta Instrucción comprende la gestión necesaria para la obtención de recursos financieros a corto plazo de las Entidades Financieras, así como el estudio de los costos de los procesos y las actividades involucradas en la obtención y el financiamiento crediticio.

4. NORMATIVAS APLICADAS

4.1. Ley N° 966/64 “Que crea la Administración Nacional de Electricidad, como ente autárquico y establece su Carta Orgánica”.

4.2. Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”.

4.3. Ley N° 2199/03 “Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo”.

4.4. Ley del Presupuesto General de la Nación vigente, así como el decreto reglamentario correspondiente.

5. CONDICIONES

- 5.1. La ANDE podrá obtener, con la autorización del Ministerio de Hacienda (MH) y conforme a su Carta Orgánica, préstamos de corto plazo para cubrir déficit temporal de necesidades financieras. Los límites de tal endeudamiento estarán determinados por la capacidad institucional de pago y las previsiones de su presupuesto, pero en ningún caso podrán superar el 8% (ocho por ciento) del gasto total presupuestado para el presente Ejercicio Fiscal, conforme con la normativa vigente.
- 5.2. Las obligaciones contraídas por la ANDE en este concepto podrán ser amortizadas y canceladas en un plazo máximo de doce (12) meses corridos. Este financiamiento deberá ser utilizado única y exclusivamente para cubrir gastos de los rubros indicados en la normativa vigente.
- 5.3. Las captaciones de recursos financieros a corto plazo serán realizadas de las Entidades Financieras de plaza, autorizadas por el Banco Central de Paraguay (BCP).
- 5.4. La recepción de propuestas de financiamiento de las Entidades Financieras se harán en un plazo máximo de veinte (20) días calendario, con posterioridad a la fecha de la emisión de las Notas de Invitación.
- 5.5. Las propuestas de financiamiento de las Entidades Financieras deberán ser presentadas en sobres cerrados en la Dirección de Planificación y Estudios (DP), en el lugar, fecha y hora indicados en la Nota de Invitación, las cuales quedarán en resguardo de la citada Unidad.
- 5.6. Las consultas solicitadas por las Entidades Financieras, relacionadas a las captaciones de recursos financieros a corto plazo, serán evacuadas o canalizadas a través de la Dirección de Planificación y Estudios (DP) y la Gerencia Financiera (GF).
- 5.7. El lugar, fecha y hora del Acto de Apertura de los sobres deberán estar indicados en la Nota de Invitación. Dicho Acto deberá ser de carácter público, con la participación de los funcionarios designados de la Dirección de Planificación y Estudios (DP), de la Gerencia Financiera (GF), de la Asesoría Legal (AL) y de Auditoría Interna (AI), pudiendo contar con la participación de los representantes de las Entidades Financieras.
- 5.8. En el Acto de Apertura de Ofertas, se realizará una verificación preliminar y meramente cuantitativa de las documentaciones presentadas por las Entidades Financieras, sin entrar al análisis detallado de su contenido, el cual se efectuará durante el proceso de evaluación de las propuestas de financiamiento, dejando constancia de todo lo actuado en un Acta elaborada para el efecto.
- 5.9. La evaluación de las propuestas de financiamiento será realizada por un Comité de Evaluación, conformado por Resolución de Presidencia, el cual estará integrado por dos (2) representantes de la Dirección de Planificación y Estudios (DP), dos (2) representantes de la Gerencia Financiera (GF) y un (1) representante de la Asesoría Legal (AL).

5.10. Criterios de Evaluación

- 5.10.1.** Los criterios a ser tenidos en cuenta para la evaluación de propuestas de financiamiento presentadas por las Entidades Financieras son los siguientes:
- a.** La tasa de intereses más conveniente para la ANDE, priorizando la menor tasa de interés y el monto mayor ofertado, en ese orden. En caso que se presenten varias ofertas de similares características se aplicará el criterio de prorrateo.
 - b.** El valor presente más conveniente de las erogaciones.
 - c.** Indicadores Financieros y de Riesgos de las Entidades Financieras.
- 5.10.2.** La evaluación de propuestas de financiamiento deberá ser presentada a consideración de la Dirección de Planificación y Estudios (DP), en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles.
- 5.10.3.** En el caso que dos o más Entidades Financieras que cumplan con todos los requisitos establecidos en la Nota de Invitación, iguallen en el importe total del préstamo como también en la tasa de interés ofertada, el Comité de Evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato, considerando los criterios establecidos en el numeral 5.10.1. de la presente Instrucción.

6. RESPONSABILIDADES

- 6.1.** Es responsabilidad de la Dirección de Planificación y Estudios (DP):
- 6.1.1.** Dirigir, acompañar y coordinar con la Gerencia Financiera (GF) las captaciones de recursos financieros a corto plazo de la Institución.
 - 6.1.2.** Recepcionar y mantener en resguardo los sobres cerrados de las propuestas de financiamiento, presentadas por las Entidades Financieras, en la fecha indicada en la Nota de Invitación.
- 6.2.** Es responsabilidad de la Oficina de Coordinación y Control de Gestión de la Dirección de Planificación y Estudios (DP/OC):
- 6.2.1.** Gestionar las documentaciones inherentes a la conformación del Comité de Evaluación, para el análisis y evaluación de las propuestas de Entidades Financieras.
 - 6.2.2.** Coordinar la conformación del Comité de Evaluación con las Unidades Administrativas involucradas en las captaciones de recursos financieros a corto plazo, para la evaluación de las propuestas de financiamiento.

- 6.3.** Es responsabilidad de la División de Estudios y Gestión de Inversiones (DP/EI) dirigir, coordinar y acompañar, conjuntamente con la Dirección de Planificación y Estudios (DP) y la Oficina de Coordinación y Control de Gestión de la Dirección de Planificación y Estudios (DP/OC), el proceso de las captaciones de recursos financieros a corto plazo de la Institución.
- 6.4.** Es responsabilidad del Departamento de Estudios y Evaluaciones Económicas (DP/DEE):
 - 6.4.1.** Gestionar la remisión de Notas de Invitación a las Entidades Financieras.
 - 6.4.2.** Generar un legajo de todos los documentos respaldatorios y antecedentes de las captaciones financieras a corto plazo (Propuestas de las Entidades Financieras, Evaluación de las Propuestas, Informes, entre otros) y remitir para guarda y custodia al Departamento de Archivo Central (SG/DAC).
- 6.5.** Es responsabilidad del Departamento de Estudios Económico-Financieros y Bancarios (GF/DEF):
 - 6.5.1.** Elaborar, controlar y mantener actualizado el Flujo de Caja a corto plazo de la Institución, a fin de contar con la información necesaria y oportuna para la toma de decisiones relacionadas a las captaciones de recursos financieros a corto plazo.
 - 6.5.2.** Proponer vía jerárquica las necesidades de captación de recursos financieros a corto plazo requeridos y las condiciones de financiamiento (plazos, monto mínimo de la oferta y formas de pago).
- 6.6.** Es responsabilidad de la Gerencia Financiera (GF) realizar la evaluación del Flujo de Caja a corto plazo y las necesidades de captación de recursos financieros, así como las condiciones de financiamiento (plazos, monto mínimo de la oferta y formas de pago) de la Institución.
- 6.7.** Es responsabilidad de la Gerencia Financiera (GF) elevar a consideración de la Presidencia la propuesta de las necesidades de la captación de recursos financieros.
- 6.8.** Es responsabilidad del Comité de Evaluación:
 - 6.5.1.** Recepcionar y mantener en resguardo las propuestas de financiamiento presentadas por las Entidades Financieras, durante el proceso de evaluación.
 - 6.5.2.** Estudiar y analizar las propuestas de financiamiento presentadas por las Entidades Financieras, así como estudiar los costos de los procesos y las actividades involucradas en la gestión de obtención y financiamiento crediticio.
 - 6.5.3.** Elaborar el Informe referente a las captaciones de recursos financieros a corto plazo, de modo que las captaciones de recursos financieros satisfagan la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren las mejores condiciones para la ANDE, conforme con las normativas vigentes.

- 6.9. Compete a la Presidencia (PR), la consideración y aprobación de la propuesta para la realización de las captaciones de recursos financieros a corto plazo, elevada por la Dirección de Planificación y Estudios (DP), así como tomar la decisión sobre las Entidades Financieras, recomendadas por el Comité de Evaluación, para las captaciones de recursos financieros a corto plazo.

7. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

- 7.1. El Departamento de Estudios Económico-Financieros y Bancarios (GF/DEF) emite un Interno (I), indicando la necesidad de las captación de recursos financieros a corto plazo requeridos y las condiciones de financiamiento (plazos, monto mínimo de la oferta y formas de pago), conforme con los resultados del Flujo de Caja a corto plazo y remite, vía jerárquica, a la Gerencia Financiera (GF).
- 7.2. La Gerencia Financiera (GF) recibe y verifica el Interno (I). Conforme análisis, eleva a consideración de la Presidencia (PR).
- 7.3. La Presidencia (PR) recibe el Interno (I), toma conocimiento y decisión sobre la captación de recursos financieros a corto plazo. La PR providencia a la Dirección de Planificación y Estudios (DP), a efectos de gestionar la obtención de los recursos financieros necesarios.
- 7.4. La Dirección de Planificación y Estudios (DP) recibe y verifica el Interno (I). Posteriormente, gestiona la elaboración de la Nota Oficial dirigida al Ministerio de Hacienda (MH) para obtener la autorización para préstamos de corto plazo para cubrir déficit temporal de necesidades financieras y procede conforme con la ICO-01 “Nota Oficial”, del Manual de Procedimientos Generales.
- 7.5. Una vez obtenida la autorización del Ministerio de Hacienda (MH), la Dirección de Planificación y Estudios (DP) providencia el Interno (I), adjunta documentos respaldatorios y remite, vía jerárquica, al Departamento de Estudios y Evaluaciones Económicas (DP/DEE), con copia a la Oficina de Coordinación y Control de Gestión de la Dirección de Planificación y Estudios (DP/OC) de modo a gestionar la conformación del Comité de Evaluación.
- 7.6. El Departamento de Estudios y Evaluaciones Económicas (DP/DEE) recibe y verifica el Interno (I). En base al mismo, prepara las documentaciones inherentes a la captación de recursos financieros y remite, vía Nota Oficial, como mínimo a cinco (5) Entidades Financieras.
- 7.7. La Dirección de Planificación y Estudios (DP) recibe las propuestas de financiamiento de las Entidades Financieras y remite vía Oficina de Coordinación y Control de Gestión de la Dirección de Planificación y Estudios (DP/OC) al Comité de Evaluación para el análisis de las propuestas de financiamiento presentadas.

- 7.8.** El Comité de Evaluación, conforme con los criterios establecidos en el numeral 5.10. de la presente Instrucción, recibe y evalúa las propuestas de financiamiento presentadas por las Entidades Financieras. El Comité de Evaluación elabora el Informe, de modo que las captaciones de recursos financieros satisfagan la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren las mejores condiciones para la ANDE, conforme con las normativas vigentes, adjunta al Interno (I) y remite dicho Informe de Evaluación, a la Dirección de Planificación y Estudios (DP).
- 7.9.** La Dirección de Planificación y Estudios (DP) recibe y verifica el Interno (I), adjunto el Informe y las propuestas de financiamiento. La DP, en coordinación con la Gerencia Financiera (GF), conforme al análisis previo, sugiere la contratación de la(s) Entidad(es) Financiera(s), gestiona la elaboración del Borrador de Resolución de Presidencia y remite el Interno (I) con la(s) propuesta(s) y el Borrador de Resolución a la Presidencia (PR).
- 7.10.** La Presidencia (PR) recibe el Interno (I) y la(s) propuesta(s), verifica, aprueba la contratación de la(s) Entidad(es) Financiera(s), suscribe la Resolución de Presidencia y remite el Interno (I), con los documentos respaldatorios adjuntos, a la Dirección de Planificación y Estudios (DP).
- 7.11.** La Dirección de Planificación y Estudios (DP), recibe el Interno (I), con la aprobación de la contratación de la(s) Entidad(es) Financiera(s) y gestiona la elaboración la Nota Oficial (NO), conforme con la ICO-01 “Nota Oficial”, dirigida a la(s) Entidad(es) Financiera(s) para notificar la decisión de la Presidencia de la propuesta presentada y la correspondiente suscripción del contrato, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la recepción de la Nota.
- 7.12.** La Presidencia (PR) suscribe los ejemplares del contrato con la(s) Entidad(es) Financiera(s), conforme con normativas vigentes. Luego de la suscripción y, en el mismo acto, se entrega un ejemplar del contrato suscrito a la(s) Entidad(es) Financiera(s) seleccionada. Asimismo, la Dirección de Planificación y Estudios (DP) comunica la suscripción del contrato con la(s) Entidad(es) Financiera (s), al Ministerio de Hacienda (MH), a través de una Nota Oficial (NO), conforme con lo establecido en la ICO-01 “Nota Oficial”.

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ESTUDIOS
DISTRIBUCIÓN: ABCDE
DP/DOM

Está a cargo de la Oficina de Coordinación y Control de Gestión de la Dirección de Planificación y Estudios (DP/OC) aclarar el contenido de esta Instrucción a las Unidades Administrativas afectadas, revisar periódicamente los términos de la misma y mantenerlos actualizados.